

Salinas, 12 de noviembre del 2.014.

Señor
Mario Arias Aldas
Representante Legal de
COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A.
Ciudad.-

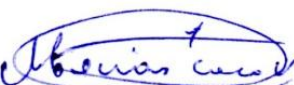
Por medio de la presente cumpla en comunicarle, que he transferido 958 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, de las que soy propietario en la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A.**, a favor del Sr. Núñez Ramos José Daniel con Cedula de Identidad #091867499-5.

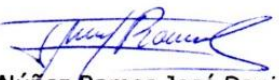
Cedo, adicionalmente a favor del cesionario, todos los créditos que por mi calidad de accionista, tengo en la Compañía, incluyendo dividendos que me correspondieren en el actual ejercicio económico.

El cesionario declara conocer el estado económico de la compañía. Tanto el cedente como el cesionario declaran que esta cesión se realiza solo para fines lícitos.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIBERPESA S. A.**

Atentamente,


Coca Villegas Ángel Mecías
CEDENTE


Núñez Ramos José Daniel.
CESIONARIO

con fecha cuya copia
se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del JUEZ CIVIL de GUAYAS, ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS, el 19 de OCTUBRE de 1963, cuyo copia se archiva en el expediente 8 de Sueldo 22200.

Mano de [Firma] de 1963
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del JUEZ CIVIL de GUAYAS, ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS, el 19 de OCTUBRE de 1963, cuyo copia se archiva en el expediente 8 de Sueldo 22200.

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo Pág. 87 Act. 166

En [Firma] Narvaiz, Provincia de GUAYAS, hoy día TREINTA y UNO de OCTUBRE de mil novecientos NOVENTA y OCHO.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS

nacido en BUITRE-TUNGURAHUA el 11 de OCTUBRE de 1963, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO con Cédula N° 0912396389, domiciliado en NARVAIZ, de estado civil SOLTERO, hijo de MANUEL COCA y de MARIA VILLEGAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ESTHER MASALI BENAÑO CORREA

nacida en MILNEO-GUAYAS, el 23 de SEPTIEMBRE de 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 0913825212, domiciliada en NARVAIZ, de estado civil SOLTERA, hija de RAUL BENAÑO y de ESTHER CORREA

LUGAR DEL MATRIMONIO: NARVAIZ

En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado [Firma]

OBSERVACIONES:

Los contrayentes presentaron INFORMACION SUMADA ante la JUEZ CIVIL de GUAYAS, ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS, el 19 de OCTUBRE de 1963.

FIRMAS: [Firma] Narvaiz



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------



Jefe de Registro Civil
Sr. Ann Montenegro Alvarado
Jefe Control del Registro Civil
de Morona

Morona

24 de Mayo de 2008
El presente documento es una copia integral del original
del Registro Civil de la Provincia de Morona
que se encuentra en el archivo de la oficina de Registro Civil
de Morona. El presente documento es una copia integral del original
del Registro Civil de la Provincia de Morona que se encuentra en el
archivo de la oficina de Registro Civil de Morona.
15-04-2008



**DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
NOTARIAL DE DISOLUCIÓN DE LA
SOCIEDAD DE GANANCIALES DE
CONSUNO DE LOS SEÑORES ANGEL
MECIAS COCA VILLEGAS Y ESTHER
MAGALI BUENAÑO CORDOVA.-**

En Simón Bolívar, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy viernes ocho de junio del dos mil siete, ante mi **ABOGADA AMPARO AGUILERA DI LORENZO**, Notaria Única del Cantón Simón Bolívar, comparecen: **ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS**, portador de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, uno, dos, tres, nueve, seis, tres, ocho, nueve; y, **ESTHER MAGALI BUENAÑO CORDOVA**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, uno, tres, ocho, dos, cinco, dos, uno, dos, con el objeto de dar cumplimiento a la Diligencia de Conciliación, conforme consta convocada en los términos que regla el Artículo Dieciocho en su numeral Trece de la Ley Notarial en vigencia.- Al efecto, encontrándose presentes los Interesados, inteligenciados ampliamente por la suscrita Notaria sobre el objeto y resultados de esta Acta, se les indaga sobre el hecho de no manifestar propósito contrario a la expresada en su petición inicial, en lo que, en uso de la palabra, los Comparecientes por separado y en alta voz, declaran de consuno, que se ratifican en su voluntad de disolver la sociedad de Gananciales, formada en virtud del Matrimonio que los une; de esta declaración, doy fe.- Con lo que termina la presente Diligencia, que yo la Notaria



la **AUTORIZO** y procedo a Protocolizar, disponiendo que el Señor Jefe del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Cantón Naranjito, proceda a subinscribir esta Diligencia Notarial al margen del acta número Ciento sesenta y seis, página número ochenta y cuatro, del Tomo Uno, del año mil novecientos noventa, de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa, conforme a Derecho, para el efecto, otorgaré los testimonios necesarios, de todo lo cual doy fe.- Para constancia de lo actuado, los interesados firman la presente Acta en unidad de acto Conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.

Angel Mecias Coca Villegas

ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS

c. c. #: 091239638-9.-

Esther Magali Buenaño Cordova

ESTHER MAGALI BUENAÑO CORDOVA

c. c. #: 091382521-2.-

Abgda. Amparo Aguilera Di Lorenzo

Abgda. Amparo Aguilera Di Lorenzo

NOTARIA UNICA DEL CANTON

SIMON BOLIVAR

Está conforme a su original y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello, firmo y signo de mi mano el mismo día de su otorgamiento, de lo cual doy fe.

Abgda. Amparo Aguilera Di Lorenzo

NOTARIA UNICA DEL CANTON

SIMON BOLIVAR



0912396389

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091239638-9

COCA VILLEGAS ANGEL MECTAS

TUNGURAHUA/PELILEO/BENITEZ/PACHANITICA/

11 OCTUBRE 1968

REC. CIVIL 002- 00015 00049-1

TUNGURAHUA/PELILEO/BENITEZ/PACHANITICA/ 1968

[Signature]

FORMA DEL REGISTRO



ECUATORIANA*****

CASADO ESTHER BUENANO CORDOVA

PRIMARIA EMPLEADO PROFESOR

MANUEL COCA

MARIA VILLEGAS

MILAGRO

11/05/2005

11/05/2017

REN 1188880

FORMA No. 1

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091382521-2

BUENANO CORDOVA ESTHER MAGALI

23 SEPTIEMBRE 1.971

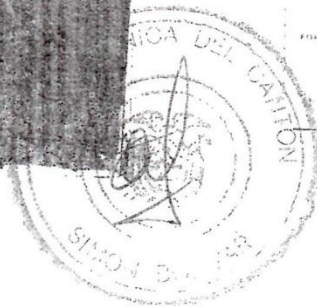
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

12 148 0267

GUAYAS/ MILAGRO

MILAGRO 71

[Signature]



ECUATORIANA*****

CASADO ANGEL COCA VILLEGAS

SUPERIOR TECNICO

RAUL BUENANO

CLORIA CORDOVA

MILAGRO 6/04/94

HASTA MUERTE DE SU TATAROVAR

036695

FORMA No. 1

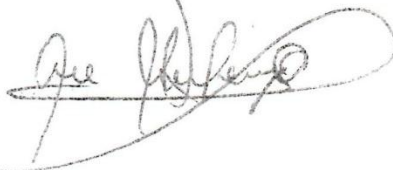
[Signature]

JEFATURA DE GOBIERNO CIVIL INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA DEL CANTÓN
NARANJO PROVINCIA DEL GUAYAS.

DECLARACIÓN: La presente Disolución de la Sociedad Conyugal ha sido
marginada por inscripción de la "Oficina Provincial del Guayas, en
los registros de matrimonios del cantón Naranjo del año 1990 tomo
1 Página 84 Acta 166 tomo #115573.- Lo certifico.x.r.

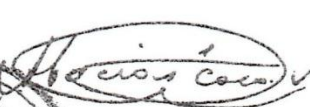
Naranjo, 4 de agosto del 1997

JEFE DE GOBIERNO CIVIL.



Simon
nio de
te.

Abgda. *Américo Aguilera* D



SEÑORA NOTARIA:

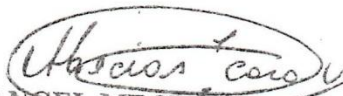
En los Registros de Diligencias Notariales a su cargo, sírvase incorporar una en las que conste esta de **DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES**, al tenor del siguiente contenido:



Nosotros, **ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS** y **ESTHER MAGALI BUENAÑO CORDOVA**, casados entre sí, domiciliados en Milagro, de tránsito por este Cantón, ecuatorianos, mayores de edad y civilmente capaces para obligarnos y contratar, solicitamos a Usted declare disuelta la Sociedad de Gananciales existente entre nosotros, por el matrimonio que nos une, celebrado Naranjito el 31 de Octubre de 1990, anotado en el tomo Uno, Página 84, Acta 166 del año 1990; petición que fundamentamos en lo reglado en el Artículo 18 numeral 13 de la Ley Notarial e Instructivo General para Diligencias Notariales.

Cumplido, disponga sea suscrita en el Registro Civil, Identificación y cedulação del Cantón Naranjito, para los fines legales pertinentes.-

Es Justicia, etc.-


ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS.-


ESTHER MAGALI BUENAÑO CORDOVA.-

ABOGADA AMPARO AGUILERA DI LORENZO, Notaria Única del cantón Simón Bolívar, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral Décimo Tercero del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial en vigencia

Salinas, 12 de noviembre del 2.014.

Señor
Mario Arias Aldas
Representante Legal de
COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A.
Ciudad.-

Por medio de la presente cumpla en comunicarle, que he transferido 100 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, de las que soy propietario en la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A.**, a favor del Sr. Núñez Ramos José Daniel con Cedula de Identidad #091867499-5.

Cedo, adicionalmente a favor del cesionario, todos los créditos que por mi calidad de accionista, tengo en la Compañía, incluyendo dividendos que me correspondieren en el actual ejercicio económico.

El cesionario declara conocer el estado económico de la compañía. Tanto el cedente como el cesionario declaran que esta cesión se realiza solo para fines lícitos.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIBERPESA S. A.**

Atentamente,



Coca Solís Fausto Patricio

CEDENTE



Núñez Ramos José Daniel.

CESIONARIO



Sra. Yleana Teresa Morocho Ajoy
Autorización a su cónyuge para transferir

CEDENTE